



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Contrato de Prestación de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 46 Equipos Autosobre Marca Docfinish Modelo E20K, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social** que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. Agustín Amaya Chávez**, en su carácter de Representante Legal y por la otra la sociedad mercantil denominada "**DCM Document Systems**", **S.A. de C.V.**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**" representados por el **C. Alejandro Agustín Priego Velázquez**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I.- "**EL INSTITUTO**", declara que:
- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2.- Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3.- El C. Agustín Amaya Chávez, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83,965 de fecha 25 de julio de 2008, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 52,023.
 - I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 46 Equipos Autosobre Marca Docfinish Modelo E20K, solicitado por la Coordinación de Administración de Infraestructura, dependiente de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico de "**EL INSTITUTO**".
 - I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062516, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000018264-2010, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- I.6.-** El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta Adjudicación prevista a realizar durante el año 2010, queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestal con que cuenta **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el Ejercicio Fiscal 2010 apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"**.
- I.7.-** El Comité Institucional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en su Acuerdo número 43/2010, emitido en la Sesión Ordinaria número 06/2010, celebrada el 03 de marzo de 2010, dictamino procedente la celebración del presente contrato, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número S-ADD-031-10, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3 fracción IX, 26 fracción III, 40, 41 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 49 y 51 fracción I de su Reglamento.
- I.8.-** Con fecha 12 de marzo de 2010, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos, a través de la División de Contratación de Servicios Generales, emitió el Acta correspondiente del procedimiento antes señalado, siendo adjudicada la empresa "DCM Document Systems", S.A. de C.V.
- I.9.-** Conforme a lo previsto en el artículo 68 A, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.10.-** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle de Durango número 291-11º Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

II.- "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1.-** Es una persona moral constituida con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según la Escritura Pública número 7,612, de fecha 29 de marzo de 1979, pasada ante la fe del Lic. Francisco Javier Gutiérrez Silva, Titular de la Notaría Pública número 147 de México, Distrito Federal, en la que hace constar la Constitución de la Sociedad Mercantil, bajo la denominación de "Data Card de México", S. A. de C.V., inscrita en el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Registro Público de Comercio en el folio mercantil número 00006025, en México, Distrito Federal, de fecha 11 de junio de 1979.

- II.2.-** Mediante Testimonio de la Escritura Pública número 40,935, de fecha 31 de mayo de 2000, pasada ante la fe del Lic. Carlos Rubén Cuevas Senties, Titular de la Notaria Pública número 8 de México Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación de la empresa Data Card de México, Sociedad Anónima de Capital Variable por "DCM Document Systems", S.A. de C.V. e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 6,025, de fecha 27 de junio de 2000.
- II.3.-** Se encuentra representada para la celebración de este contrato por el C. Alejandro Agustín Priego Velázquez, quien acredita su personalidad en términos del Poder Notarial número 42,384, de fecha 23 de abril de 2002, pasada ante la fe del Lic. Carlos Rubén Cuevas Senties, Titular de la Notaria Pública número 8 de México Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.4.-** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en diseñar, ensamblar, instalar, supervisar, vender, comprar, arrendar, importar y exportar toda clase de métodos y sistemas relacionados con el mantenimiento de equipos de grabación, codificación e inserción de tarjetas de plástico o metálicas, así como de los sistemas de impresión de caracteres magnéticos, llevando a cabo todos los negocios relativos al abastecimiento de partes y refacciones afines a dichos equipos y sistemas del ramo de la computación.
- II.5.-** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número DDS-790329-MH6. Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "**EL INSTITUTO**" número B13-16836-10-0.
- II.6.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7.-** Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla 12.1.17 de la Resolución Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "**EL INSTITUTO**" para efectos de la suscripción del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- II.8.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **“EL INSTITUTO”**.
- II.9.-** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Emperadores Aztecas número 212, Colonia San Pedro, Delegación Iztacalco, Código Postal 08220 en México, Distrito Federal, Teléfono 91.80.35.99 y fax 91.80.35.96.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” requiere y “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 46 Equipos Autosobre Marca Docfinish Modelo E20K, de conformidad con las características, especificaciones y alcances que se describen en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” se obliga a cubrir a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de **\$3'050,322.52 (TRES MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 52/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se señalan en el **Anexo 3 (tres)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Previo a la entrega de la documentación en el Área de Trámite de Erogaciones de “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” deberá entregar su factura que certifique la entrega de los servicios a satisfacción de “EL INSTITUTO”, en el Departamento Administrativo de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, ubicado en Tokio 80, 5° Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal.

Los pagos se efectuarán a la entrega de los servicios descritos en el presente contrato, por mensualidades vencidas en moneda nacional, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá amparar los servicios que le hayan sido requeridos a “EL PROVEEDOR”. Para estos efectos, “EL PROVEEDOR” deberá



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

entregar en la División de Trámite de Erogaciones, sita en la Calle de Durango número 167, 3° Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 en México, Distrito Federal en días y horas hábiles, los siguientes documentos:

- a. Original y copia de la factura que expida **"EL PROVEEDOR"** a nombre de **"EL INSTITUTO"** con dirección en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios proporcionados y el número de contrato que ampara dichos servicios, documentación que avale la entrega a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, avalada por la Coordinación de Administración de Infraestructura de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico de **"EL INSTITUTO"**, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 476, 5° Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal, en el horario comprendido de las 09:30 a las 17:00 horas.
- b. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c. Original y copia del contrato suscrito con **"EL INSTITUTO"**.
- d. Nota de Crédito a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los servicios contratados.
- e. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** acepte el o los pagos de su factura a través de transferencia electrónica intrabancaria, con el banco (Banamex, S.A., Banorte, S.A. o Scotiabank Inverlat. S.A.), deberá suscribir el formato correspondiente, de conformidad, con el cual deberá presentarse en la Coordinación de Tesorería con el original del formato y copia de Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial del representante con facultades de cobro e identificación oficial. Los originales se solicitan únicamente para cotejar los siguientes datos y les serán devueltos en el mismo acto por **"EL INSTITUTO"**.
 - Nombre o razón social
 - Domicilio fiscal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- Nombre de la institución bancaria (Banamex, Banorte o Scotiabank Inverlat)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza
- Registro Federal de Contribuyentes
- Número de **"EL PROVEEDOR"** que asigne **"EL INSTITUTO"**
- Identificación Oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales)

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (**CECOBAN**).

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a prestar los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 46 Equipos Autosobre Marca Docfinish Modelo E20K, que se mencionan en la Cláusula Primera, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PLAZO.- La prestación de los servicios comprenderá del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2010.

LUGAR DE ENTREGA.- Los equipos se encuentran distribuidos e instalados en los Centros Nacionales de Tecnología de la Información en la Ciudad de México, Distrito Federal, y Monterrey, Nuevo León; así como en las Coordinaciones Delegacionales de Informática, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar los servicios de acuerdo a la lista de distribución de los lugares en donde se ubica el equipamiento, **Anexo 4 (cuatro)**.

CAMBIO DE DOMICILIO.- Derivado de la operación Institucional los domicilios relacionados en la "Lista de Distribución", **Anexo 4 (cuatro)**, pueden ser susceptibles de cambio lo cual será comunicado por escrito firmado por el responsable que autorizó el cambio, con el fin de seguir prestando los servicios en los nuevos destinos, sin costo adicional.

CONDICIONES.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO.- Durante este período **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dar servicio de mantenimiento correctivo necesario reparando cualquier falla que tuvieren los bienes en el lugar que se encuentren instalados (en sitio), considerando que el tiempo de atención para el interior de la República será de 8 horas y para el Distrito Federal y Área Metropolitana de 4 horas; en el entendido de que el tiempo de atención se contabilizará a partir de la fecha y hora en que **"EL INSTITUTO"** reporte a **"EL PROVEEDOR"** la falla y este le asigne folio para su seguimiento y solución.

"EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a prestar los servicios en todos y cada uno de los lugares donde se encuentren instalados los equipos en **"EL INSTITUTO"** detallados en la lista de distribución **Anexo 4 (cuatro)**. Derivado de la operación institucional la ubicación de los equipos puede ser susceptible de cambio e inclusive de que se les asigne un lugar de instalación cuyo domicilio no se encuentre considerado en la lista de distribución, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a prestar estos servicios sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a contar con las herramientas de prueba que sean necesarias para el mantenimiento adecuado de los equipos.

TIEMPO DE RESPUESTA.- Las refacciones originales y partes utilizadas para la corrección de las fallas presentadas, serán sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**. Si la reparación de los equipos no se logra dentro del tiempo establecido 8 horas máximo (ocho horas naturales) para Distrito Federal y Área Metropolitana y 24 horas máximo (veinticuatro horas naturales) para el interior de la República a partir de que fue reportada la falla, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"**, en sus instalaciones y de forma inmediata equipo de soporte con características similares o superiores, el cual permanecerá en operación durante un máximo de treinta (30) días hábiles, sin costo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

adicional para "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el mantenimiento correctivo bajo las siguientes condiciones:

- a) **COBERTURA NORMAL:** Ambas partes convienen que el servicio de mantenimiento correctivo se otorgará en horario de 8 a 18 horas en días hábiles; exceptuando aquellos días festivos señalados por la Ley Federal del Trabajo; así como aquellos días inhábiles para "EL INSTITUTO".
- b) **COBERTURA ESPECIAL:** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el mantenimiento correctivo de lunes a domingo y sin interrupción de horario los últimos días de mes y hasta que "EL INSTITUTO" concluya el ensobretado de las Cédulas de Determinación, además de que "EL INSTITUTO" podrá solicitar sin ningún cargo extra, este tipo de cobertura para fechas distintas por lo menos 48 horas antes de requerirse.
- c) **ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE FALLAS:** "EL PROVEEDOR" se compromete a dejar en óptimas condiciones de funcionamiento el equipo que presente falla, apeándose a los procedimientos normados por "EL INSTITUTO" relativo a:
 - Registro de llamadas para atención de fallas
 - Documentación de fallas

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR", para la prestación del servicio, requiera hacer entrega de bienes en las instalaciones de "EL INSTITUTO", la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO", serán a cargo de "EL PROVEEDOR".

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en la presente licitación.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2010.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de “EL INSTITUTO”, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán con cargo a “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder personal e ilimitadamente de los daños o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional e Internacional.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar las siguientes garantías:

- a) **GARANTÍA DE PARTES Y MANO DE OBRA:** La garantía otorgada por “EL PROVEEDOR” será entregada al administrador del contrato y, comprende partes, refacciones (nuevas y originales) accesorios, materiales, unidades auxiliares y mano de obra.

Los materiales utilizados para la corrección de las fallas presentadas, serán sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, así como la transportación, viáticos y mano de obra técnica en caso de requerirse.


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

La garantía será para refacciones originales, equipos, accesorios, materiales, unidades auxiliares y mano de obra; lo anterior cubre los procesos, procedimientos y acciones necesarias para dar solución a determinada falla y su término es de 30 días para la misma falla.

- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR”** para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, deberá presentar fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a favor del **“Instituto Mexicano del Seguro Social”**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en pesos mexicanos.

La garantía deberá presentarse dentro del plazo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco) “Formato de Fianza de Cumplimiento”**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, sita en la calle de Durango número 291, 10° Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- En caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue el servicio que le fue requerido dentro del plazo estipulado. "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional del **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, diario, sobre el valor total de lo incumplido, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de atraso en la entrega de los servicios hasta el cumplimiento de su totalidad.

En su caso, cumplidos los extremos del artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dará inicio al procedimiento de rescisión correspondiente.

Por ningún concepto, las penas convencionales establecidas en el punto anterior, podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para efectos de de calcularse las penas convencionales, se considerará un valor del 100% del monto total del valor de lo incumplido, correspondiente a la entrega de los servicios descritos en el presente documento, con vigencia y por el período que resulte a partir del 15 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2010.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se incumpla parcial o totalmente cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que “EL PROVEEDOR” haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “EL INSTITUTO”.
6. Si la Autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”.
7. En el supuesto de que la Comisión de competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a “EL INSTITUTO” la sanción impuesta a “EL PROVEEDOR”, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de adjudicación directa, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

8. Cuando de manera reiterativa y constante **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses de **"EL INSTITUTO"**.
9. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Si se hubiera agotado el monto límite de la aplicación de penas convencionales.
11. **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento el contrato que en su caso sea adjudicado con motivo de la presente adjudicación directa, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley, en el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
12. **"EL INSTITUTO"** podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.
13. Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, **"EL INSTITUTO"** procederá conforme a lo previsto en el artículo 66-A del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

En el supuesto de que se rescinda el contrato, no procederá a la aplicación de penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 30 fracción XIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo porque por las características del servicio prestado este no cumpla con las necesidades de **"EL INSTITUTO"**, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento de que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un Convenio Modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 68, de Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad con las partes y forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1 (uno)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 2 (dos)** "Propuesta Técnica"
- Anexo 3 (tres)** "Propuesta Económica"
- Anexo 4 (cuatro)** "Lista de Distribución"
- Anexo 5 (cinco)** "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento"

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la Adjudicación Directa, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 16 de marzo de 2010.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
"DCM DOCUMENT SYSTEMS", S.A. DE C.V.

C. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ
Representante Legal

C. ALEJANDRO AGUSTÍN PRIEGO VELÁZQUEZ
Representante Legal

ADMINISTRAN ESTE CONTRATO

ING. ENRIQUE G. AMADOR TARDIFF
Titular de la Coordinación de Administración de Infraestructura

ING. ALBERTO MARTÍN DEL CAMPO HERNÁNDEZ
Titular de la División de Operaciones Centros Nacionales de Procesamiento



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
VALIDADO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

A



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000018264-2010

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales -Reforma-
500090 Departamento Administrativo

Concepto: OFICIO 0315 DEL 27/01/2010 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 46 EQUIPOS AUTOSOBRE MARCA DOCFINISH E20

Fecha Elaboración: 28/01/2010

Total Comprometido (en pesos) \$ 3,538,374.14
 Cuenta: 42062516 De Equipo de Cómputo Unidad de Información 099001 Centro de Costos: 500000

COMROMETIDO MENSUAL (EN PESOS)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	206.0	353.5	375.6	363.5	375.6	375.6	363.5	375.6	353.5	375.6
TOTAL (EN PESOS)											
0.0	0.0	14,022.7	14,705.8	17,832.7	17,888.4	19,554.3	19,182.7	19,194.8	7,082.7	6,594.8	14,981.0

Con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Millennium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendarizado, para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE

 Lic. Armando Rivera Téllez
 Titular de la División de Presupuesto

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) \$ _____ 00

Clave 6170-019-001
REVISIÓN DE CONTRATOS
 DIVISIÓN DE PRESUPUESTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 2

"PROPUESTA TÉCNICO"

ANEXO 2
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TÉCNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



TÉRMINOS Y CONDICIONES

Para la contratación del Servicio de Mantenimiento correctivo de Hardware para 46 equipos de Autosobre marca DOCFINISH, modelo E20K

Por el periodo del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2010

ANEXO
DIVISION DE CONTRATACION
ADQUISICION DE BIENES
0125



ANEXO: 4

DIRECCIÓN DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA

INDICE

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	3
1.1 Mantenimiento Correctivo	3
1.2 Tiempo de Respuesta	3
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA ADJUDICACIÓN	5
3. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	5
3.1 Periodo del servicio	5
3.2 Lugar de entrega	5
3.3 Cambios de domicilio	5
4. VIGENCIA DEL CONTRATO	6
5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	6
5.1 Devolución de garantías	6
5.2 Ejecución de la garantía	6
6. DEDUCCIONES	7
7. PRECIO	8
8. CONDICIONES DE PAGO	8
9. IMPUESTOS Y DERECHOS	9
10. CAUSALES DE RESICION DEL CONTRATO	10
11. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO	10

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS
DIRECCION DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO



1. DESCRIPCION DEL SERVICIO

Se requiere contratar el Servicio de Mantenimiento Correctivo para cualquier falla que tuvieren los equipos de autosobre marca Docfinish instalados a nivel nacional en el Instituto, y mantenerlos en óptimas condiciones de funcionamiento y operación.

1.1 *Mantenimiento Correctivo*

Durante este período, EL PROVEEDOR se obliga a dar servicio de mantenimiento correctivo necesarios reparando cualquier falla que tuvieren los bienes en el lugar que se encuentren instalados (en sitio), considerando que el tiempo de atención para el interior de la República será de 8 horas y para el Distrito Federal y Área Metropolitana de 4 horas; en el entendido de que el tiempo de atención se contabilizará a partir de la fecha y hora en que El Instituto reporte al PROVEEDOR la falla y este le asigne folio para su seguimiento y solución.

El PROVEEDOR se obliga expresamente a prestar los servicios en todos y cada uno de los lugares donde se encuentren instalados los EQUIPOS en EL INSTITUTO detallados en la lista de distribución anexa. Derivado de la operación institucional la ubicación de los EQUIPOS puede ser susceptible de cambio e inclusive de que se les asigne un lugar de instalación cuyo domicilio no se encuentre considerado en la lista de distribución, obligándose el PROVEEDOR a prestar estos servicios sin costo adicional para EL INSTITUTO.

El PROVEEDOR se obliga a contar con las herramientas de prueba que sean necesarias para el mantenimiento adecuado de los EQUIPOS.

1.2 *Tiempo de Respuesta*

Las refacciones originales y partes utilizadas para la corrección de las fallas presentadas, serán sin costo adicional para EL INSTITUTO. Si la reparación de los EQUIPOS no se logra dentro del tiempo establecido 8 horas máximo (ocho horas naturales) para Distrito Federal y Área Metropolitana y 24 horas máximo (veinticuatro horas naturales) para el Interior de la República a partir de que fue reportada la falla, EL PROVEEDOR se obliga a proporcionar AL INSTITUTO, en sus instalaciones y de forma inmediata equipo de soporte con características similares o superiores; el cual permanecerá en operación

Handwritten signature and initials.



DIRECCIÓN DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

durante un máximo de treinta (30) días hábiles, sin costo adicional para el Instituto.

El PROVEEDOR se obliga a otorgar el mantenimiento correctivo bajo las siguientes condiciones.

- a) COBERTURA NORMAL: Ambas partes convienen que el servicio de mantenimiento correctivo se otorgará en horario de 8 a 18 horas en días hábiles; exceptuando aquellos días festivos señalados por la Ley Federal del Trabajo; así como aquellos días inhábiles para EL INSTITUTO.
- b) COBERTURA ESPECIAL: EL PROVEEDOR se obliga a otorgar el mantenimiento correctivo de lunes a domingo y sin interrupción de horario los últimos días de mes y hasta que EL INSTITUTO concluya el ensobretado de las Cédulas de Determinación; además de que EL INSTITUTO podrá solicitar sin ningún cargo extra, este tipo de cobertura para fechas distintas por lo menos 48 horas antes de requerirse.
- c) ATENCION Y REPARACION DE FALLAS: EL PROVEEDOR se compromete a dejar en óptimas condiciones de funcionamiento el EQUIPO que presente falla, apegándose a los procedimientos normados por EL INSTITUTO relativos a:
 - Registro de llamadas para atención de fallas
 - Documentación de fallas
- d) GARANTIA DE PARTES Y MANO DE OBRA: La garantía otorgada por el PROVEEDOR comprende partes, refacciones (nuevas y originales), accesorios, materiales, unidades auxiliares y mano de obra.
- e) Los materiales utilizados para la corrección de las fallas presentadas, serán sin costo adicional para EL INSTITUTO, así como la transportación, viáticos y mano de obra técnica en caso de requerirse.
- f) La garantía será para refacciones originales, equipos, accesorios, materiales, unidades auxiliares y mano de obra; lo anterior cubre los procesos, procedimientos y acciones necesarias para dar solución a determinada falla y su término es de 30 días para la misma falla.

DIVISION DE CONTRATACIONES
Y APROBADO TECNICO



2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA ADJUDICACIÓN

La adquisición de los servicios se llevará a cabo con fundamento en los Artículos 26 Fracción III, 40 y 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La adquisición de los servicios se llevará a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Directa, considerando la adquisición de Servicio de Mantenimiento correctivo de 46 Equipos de Autosobre Docfinish, modelo E20K.

3. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

3.1 *Periodo del servicio*

El servicio deberá proporcionarse para 46 equipos Equipos de Autosobre Docfinish, modelo E20K, del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2010.

3.2 *Lugar de entrega*

Los equipos se encuentran distribuidos e instalados en los Centros Nacionales de Tecnologías de la Información en la Ciudad de México, D.F., y Monterrey, Nuevo León; así como en las Coordinaciones Delegacionales de Informática, por lo que el Proveedor se compromete a entregar los servicios de acuerdo a la lista de distribución de los lugares en donde se ubica el equipamiento, incluida en el Anexo 5.

3.3 *Cambios de domicilio*

Derivado de la operación Institucional los domicilios relacionados en la "Lista de Distribución", pueden ser susceptibles de cambio lo cual será comunicado por escrito firmado por el responsable que autorizó el cambio, con el fin de seguir prestando los servicios en los nuevos destinos sin costo adicional.

3.4 *Presupuesto a ejercer*

En el cuerpo del contrato se deberá incluir una cláusula que indique lo siguiente: "El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta Adjudicación prevista a realizar durante el año 2010, queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el Ejercicio Fiscal 2010 apruebe la H. Cámara de Diputados del



Congreso de la Unión, sin responsabilidad para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

4. VIGENCIA DEL CONTRATO

A partir del 15 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2010.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto.

La garantía deberá presentarse dentro del término establecido en el artículo 48 de la Ley.

5.1 Devolución de garantías

La liberación de garantías relativas al cumplimiento del contrato podrán realizarse una vez que haya transcurrido el plazo de garantía indicado, a solicitud expresa por escrito en papel membretado del proveedor, a la División de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de la Coordinación Técnica de Adquisiciones, quien autorizará la devolución o cancelación de la póliza de fianza correspondiente; dicha autorización se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito por parte del Instituto.

5.2 Ejecución de la garantía

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato:

ANEXO 4
DIVISION DE CONTRATOS
COORDINACION DE ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA



- Cuando el proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
- Cuando se rescinda administrativamente el contrato.
- La ejecución de las garantías será con independencia de la aplicación de las penas convencionales que procedan y de la rescisión administrativa del contrato.
- Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.
- La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

6. DEDUCCIONES

En caso de que el proveedor no entregue el servicio que le fue requerido dentro del plazo estipulado, el Instituto procederá conforme a lo establecido en los numerales 51 al 56 del capítulo XI de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios vigentes, a la aplicación de una pena convencional a cargo del proveedor del 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de lo incumplido, sin considerar el IVA, por concepto de atraso en la entrega de los servicios hasta el cumplimiento de su totalidad.

En su caso, cumplidos los extremos del artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto dará inicio al procedimiento de rescisión correspondiente.

Por ningún concepto, las penas convencionales establecidas en el punto anterior, podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para efectos de calcularse las penas convencionales, se considerará un valor del 100% del monto total del valor de lo incumplido, correspondiente a la entrega de los servicios descritos en el presente documento, con vigencia y por el periodo que resulte a partir del 15 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2010.

CONCEPTO	FECHA LIMITE	FÓRMULA
Penal por atraso en la entrega de los servicios de mantenimiento por solución reportada.	De acuerdo a lo especificado en el punto 1.2 Tiempo de Respuesta	$PAE = (TA) \left(\frac{MT}{46 \text{ equipos}} \right) / \text{número de meses contratados} \times (2.5)$ donde: PAE= Penal por atraso en la entrega de los servicios TA= Tiempo total de atraso transcurrido en la entrega de los servicios en días naturales MT = Monto total del contrato X= Número total de servicios no entregados en tiempo

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



7. PRECIO

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

8. CONDICIONES DE PAGO

Previo a la entrega de la documentación en el área de Trámite de Erogaciones del Instituto, "EL PROVEEDOR" deberá entregar su factura que certifique la entrega de los servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO", en el Departamento Administrativo de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, ubicado en Tokio 80, 5º Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal.

Los pagos se efectuarán a la entrega de los servicios descritos en el presente documento, por mensualidades vencidas en moneda nacional al tipo de cambio publicado en el Diario oficial de la Federación, a los 30 días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá amparar los servicios que le hayan sido requeridos al proveedor. Para estos efectos, el proveedor deberá entregar en la División de Trámite de Erogaciones, cita en la calle de Durango No. 167, piso 3, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., en días y horas hábiles, los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que expida el proveedor a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Av. Paseo de la Reforma N° 476, Col. Juárez Del. Cuauhtémoc C.P. 06600, México, D.F., y R.F.C. IMS-421231-145, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios proporcionados y el número de contrato que ampara dichos servicios, documentación que avale la entrega a entera satisfacción del Instituto, avalada por la Coordinación de Administración de Infraestructura de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico del IMSS, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 476-5º piso, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F., en el horario comprendido de las 09:30 a las 17:00 horas.

- En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62, del Reglamento.
- Original y Copia del contrato suscrito con el Instituto.
- Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el



importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los servicios contratados.

- En caso de que el proveedor acepte el o los pagos de su factura a través de transferencia electrónica intrabancaria, con el banco (Banamex, S.A., Banorte, S.A. O Scotiabank Inverlat, S.A.) Deberá suscribir el formato correspondiente, de conformidad con el Anexo número 1 (uno), con el cual deberá presentarse en la Coordinación de Tesorería con el original del formato y copia de Registro Federal de Causante, poder notarial del representante con facultades de cobro e identificación oficial, los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto por el Instituto:

Nombre o razón social.

Domicilio fiscal.

Nombre de la institución bancaria (Banamex, Banorte o Scotiabank Inverlat).

Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.

Registro Federal de Contribuyentes.

Número de proveedor que asigne el IMSS.

Identificación oficial en original y copia (personas físicas).

Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales).

Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales).

Los proveedores que proporcionen servicios al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro a través del factoraje financiero, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

El pago al que se refieren los párrafos anteriores, se realizará contra la entrega de los servicios descritos en el presente documento.

9. IMPUESTOS Y DERECHOS

Todos los impuestos y derechos que causen los contratos serán pagados por el proveedor, a excepción del IVA, que será pagado por el IMSS.

0103



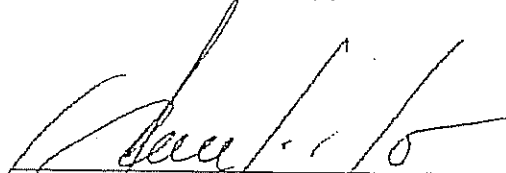
10. CAUSALES DE RESICION DEL CONTRATO

- Cuando no entregue la póliza de garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado los servicios con alcances o características distintas a las solicitadas.
- Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren las presentes bases, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- Si se hubiera agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.
- Cuando de manera reiterativa y constante el proveedor sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.
- Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


11. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo del presente procedimiento, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley.

Elaboró


Ing. Alberto Martín Del Campo Hernández
Titular de la División de Operación de
Centros Nacionales de Procesamiento

Autorizó


DIVISION DE OPERACIONES
Ing. Enrique Amador Tardiff
Coordinador de Administración de
Infraestructura



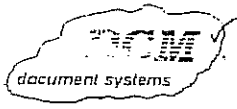
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 3

"PROPUESTA ECONÓMICA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ÁREA DE
DIVISION DE CONTRATOS
MADRID, ESPAÑA



México, D.F. a 12 de Enero de 2010

ING. ALBERTO MARTÍN DEL CAMPO HERNANDEZ
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Tokio No. 80 6º. Piso
Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc
06600 México, D.F.

Ref: Proveedor IMSS 0000074183

Apreciable Ing. Martín Del Campo.

Relacionado con la propuesta solicitada por Ustedes, para continuar proporcionándoles el servicio de mantenimiento correctivo en el próximo año 2010 a los equipos de autosobres modelo E20K marca Docfinish instalados en el Instituto desde el año 2004 en diversas Delegaciones del Instituto en el Distrito Federal e Interior del país, nos permitimos someter a su consideración lo siguiente:

Si bien, durante el período de Garantía de los primeros 3 años y posteriormente en los últimos 2, bajo un contrato de Servicio de mantenimiento correctivo (5 años en total), los equipos se han mantenido funcionando, es innegable que al paso de este período de tiempo, más aún tratándose de equipos de tecnología electromecánica, hace necesario por nuestra parte, el empleo y sustitución de una mucho mayor cantidad de partes de repuesto en los equipos, como son, ensambles motrices, rodillos, tarjetas electrónicas de control, motores y otras que con el uso se van agotando; además de que el 100% de estas piezas son de Importación y sus precios están cotizados en Dólares Norteamericanos. Así mismo, nos provocará un mayor número de llamadas de servicio ocasionadas por fallas mas frecuentes de los equipos que reportarán los usuarios, con el aumento del uso de nuestra mano de obra calificada y de nuestros gastos de viaje respectivos a sus centros diversos en el país.

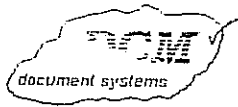
Por lo anteriormente expuesto, nos vemos obligados a revisar profundamente nuestros precios, con el objeto de que podamos proveer al Instituto el alto nivel de servicio que necesita y mantener a los equipos instalados fuera de todo riesgo y así garantizar en su operación de autoensobrado, en sus emisiones mensuales y sobre todo las bimestrales programadas en mayores volúmenes.

Agradeciendo de antemano, la oportunidad de poder servirles, a continuación les detallamos nuestra propuesta para el período comprendido del 15. de marzo al 31 de diciembre del 2010.

DCM Document Systems, S.A. de C.V. R.F.C. DDS790329MH6
Emperadores Aztecas No. 212 Col. San Pedro C.P. 08220, Iztacalco México, D.F.
Tel.: 9180-3598, 9180-3599, 5688-9421, 5688-9848, Fax 9180-3596

IMPRESA Y
DIRECCION DE CONTRATOS
140

A



PROPUESTA:

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE HARWARE" para:

Cantidad	Descripción	Ubicación en el I.M.S.S.
46	Equipos de autosobres marca Docfinish modelo E20K	CENATI D.F., Monterrey y Delegaciones y Sub-Delegaciones del país.

Desglose del precio del servicio:

Descripción:	Total del 15-Marzo-al 31-Dic. 2010
Mantenimiento Correctivo	\$1,507,476.28
Actualización de 7 Equipos y Mantenimiento Mayor a 18 Equipos	\$1,542,846.24
Subtotal	\$3,050,322.52
16% I.V.A.	\$488,051.60
Total:	\$3,538,374.12

Descripción de las cantidades:

Total Período: (Tres millones quinientos treinta y ocho mil trescientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.)

Desglose del precio del servicio por Mes:

Meses/Días	Mantenimiento Correctivo	Act.7 Eqs. y Mantto. Mayor a 18 Eqs.	Sub-Total	I.V.A. 16%	Total del 15 de Marzo al 31 de Dic. 2010
De 15 a 31 Marzo, 17	\$87,764.03	\$89,823.24	\$177,587.27	\$28,413.96	\$206,001.23
Abril, 30	\$154,877.70	\$158,511.60	\$313,389.30	\$50,142.29	\$363,531.59
Mayo, 31	\$160,040.29	\$163,795.32	\$323,835.61	\$51,813.70	\$375,649.31
Junio, 30	\$154,877.70	\$158,511.60	\$313,389.30	\$50,142.29	\$363,531.59
Julio, 31	\$160,040.29	\$163,795.32	\$323,835.61	\$51,813.70	\$375,649.31
Agosto, 31	\$160,040.29	\$163,795.32	\$323,835.61	\$51,813.70	\$375,649.31
Septiembre, 30	\$154,877.70	\$158,511.60	\$313,389.30	\$50,142.29	\$363,531.59
Octubre, 31	\$160,040.29	\$163,795.32	\$323,835.61	\$51,813.70	\$375,649.31
Noviembre, 30	\$154,877.70	\$158,511.60	\$313,389.30	\$50,142.29	\$363,531.59
Diciembre, 31	\$160,040.29	\$163,795.32	\$323,835.61	\$51,813.70	\$375,649.31
	\$1,507,476.28	\$1,542,846.24	\$3,050,322.52	488,051.60	\$3,538,374.12

Términos de pago: 20 días posteriores a la fecha de presentación de las facturas.

PERIODO DEL SERVICIO:

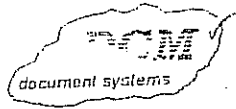
Del 15 de marzo al 31 de diciembre del 2010.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: 60 días

DCM Document Systems, S.A. de C.V. R.F.C. DDS790329MH6
 Emperadores Aztecas No. 212 Col. San Pedro C.P. 08220, Iztacalco México, D.F.
 Tel.: 9180-3598, 9180-3599, 5688-9421, 5688-9848, Fax 9180-3596

ANEXO 7
 CONTRATO
 15/03/2010

[Handwritten signatures and initials]



DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS: Condiciones y tiempo de respuesta:

Durante el periodo de cobertura del servicio de mantenimiento, "El Proveedor" se obliga a proporcionar los servicios de mantenimiento correctivo necesarios reparando cualquier falla que tuvieren los bienes en el lugar donde se encuentren ubicados. (En sitio), considerando que el tiempo de atención en el interior de la República será de 8 horas y el de solución de 24 horas , mientras que para el Área Metropolitana del Distrito Federal el tiempo de atención será de 4 horas y el de solución, será de 8 horas: El tiempo de atención se contabilizará a partir de la fecha y hora en que "El Instituto" reporte la falla y éste le asigne folio para su seguimiento y solución.

Si la reparación de los equipos no se logra dentro del tiempo establecido 8 horas máximo (ocho horas naturales) para el Distrito Federal y e Área Metropolitana y 24 horas máximo (veinticuatro horas naturales) para el interior de la República a partir de que fue reportada la falla, "El Proveedor" se obliga a proporcionar a "El Instituto", en sus instalaciones y de forma inmediata equipo de soporte con características similares o superiores, el cual permanecerá en operación durante un máximo de treinta (30) días hábiles.

En los casos fortuitos y de fuerza mayor, los tiempos mencionados se contabilizarán hasta que las condiciones derivadas por casos fortuitos y de fuerza mayor en la localidad, plaza y/o oficina se normalicen y "El Instituto" y "El Proveedor" acordarán las acciones necesarias.

Derivado de la operación institucional la ubicación de los equipos puede ser susceptible de cambio e inclusive de que se les asigne un lugar de instalación cuyo domicilio sea diferente al inicial, obligándose "El Proveedor" a prestar estos servicios sin costo adicional para "El Instituto".

"El Proveedor" se obliga a contar con herramientas de prueba que sean necesarias para el mantenimiento adecuado de los equipos.

La refacciones y partes utilizadas para la corrección de fallas presentadas deberán ser originales sin costo adicional para " El Instituto".

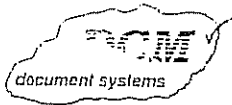
La cobertura de servicio no cubre daños en los equipos derivados de actos de vandalismo y otros similares. En este caso, "El Instituto" y " El Proveedor" convendrán por separado los precios de reparación de los equipos..

Durante el periodo del servicio "El Proveedor" se obliga a otorgar el mantenimiento correctivo bajo las siguientes condiciones:

Horario de Cobertura Normal: El servicio de mantenimiento correctivo se otorgará de lunes a viernes en horario de 8:00 a 18:00 horas en días hábiles, exceptuando los días festivos señalados por la Ley Federal del Trabajo y los días inhábiles para "El Instituto".

DCM Document Systems, S.A. de C.V. R.F.C. DDS790329MH6
Emperadores Aztecas No. 212 Col. San Pedro C.P. 08220, Iztacalco México, D.F.
Tel.: 9180-3598, 9180-3599, 5688-9421, 5688-9848, Fax 9180-3596

IMPRESA
VISION DE COPIADO
MAY 15 2008 157



Horario de Cobertura Especial: El servicio de mantenimiento correctivo en esta cobertura, se otorgará en todos los días y sin interrupción en horario que comprende las 24 horas iniciando los días últimos de cada mes y hasta el día en que "El Instituto" termine la producción del autoensobretado de las propuestas de Cédulas de Determinación de Cuotas al I.M.S.S. en sus emisiones mensual "EMA" y bimestral "EBA" e historial del asegurado "SINDO".

"El Instituto" podrá solicitar en otras fechas el servicio de mantenimiento correctivo en Horario de Cobertura Especial, notificando a "El Proveedor" cuando menos con 48 horas de anticipación, para que éste pueda programar al personal necesario para prestar el servicio. Esta cobertura Especial, será sin costo adicional para "El Instituto"

Atención y reparación de Fallas: "El Proveedor" se compromete a dejar en óptimas condiciones de funcionamiento el equipo que presente la falla, apegándose a los procedimientos normados por "El Instituto" relativos a:
Registro de Llamadas y Documentación de fallas.

Actualización de Equipos y Servicio de Mantenimiento Mayor.

Actualización de Equipos: Para asegurar la operación institucional durante el período del servicio, "El Proveedor" sustituirá los principales dispositivos mecánicos, eléctricos y electrónicos de 7 equipos, los cuales se ubican en estas delegaciones de "El Instituto": CENATI Monterrey 2 Equipos, Delegación Estatal Jalisco 2 Equipos, Delegación, Estatal Guanajuato 1 Equipo, Delegación Sur del D.F. La Viga 1 Equipo y Delegación estatal Puebla 1 Equipo.

Mantenimiento Mayor: : Para asegurar la operación institucional durante el periodo del servicio, "El Proveedor" prestará servicio de mantenimiento correctivo mayor sustituyendo algunos de principales dispositivos mecánicos y electrónicos que se detallan a continuación, a los equipos instalados en las Delegaciones Estatales y Sub-Delegaciones siguientes:

Lista de los principales dispositivos Mecánicos y Electrónicos: (Ver Anexo 2)

Motor Principal AC 120v/220v

Motoreductor DC 24V del Elevador del Alimentador

Rodillos (2) de Alimentación c/Poleas

Rodillos (6) de Bolsillos de Doblado

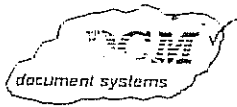
Embrague

Tarjeta de Control

Panel de Operación

Otros.

COMISION DE CONTRATOS
MAYO 1998



Delegaciones Estatales y Sub-Delegaciones sujetas a mantenimiento mayor:
 Tijuana, Baja California Norte
 Chihuahua, Chihuahua
 Cuauhtitlán Izcalli, Oriente Estado de México
 Toluca Estado de México
 Morelia Michoacán
 San Luis Potosí, S.L.P.
 Culiacán, Sinaloa
 Hermosillo, Sonora
 Cd. Victoria, Tamaulipas
 Xalapa, Veracruz Norte
 Orizaba, Veracruz Sur
 Mérida, Yucatán
 Magdalena de las Salinas, Norte del D.F.
 Aguascalientes, Ags.
 Pachuca, Hidalgo
 Acapulco, Guerrero
 Cuernavaca, Morelos
 Saltillo, Coahuila

Procedimiento para Reportar Fallas.

Horarios: En los días servicio de mantenimiento correctivo con horario de cobertura normal, las fallas serán reportadas de las 8:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes.

En los días servicio de mantenimiento correctivo con horario de cobertura especial, las fallas serán reportadas durante las 24 horas todos los días que requieran los trabajos que "El Instituto" realice en este tipo de cobertura de servicio.

Procedimiento de recepción de reportes de falla.

"El Instituto" reporta a "El Proveedor" a los números de teléfonos siguientes.

(55) 9180-3598	(55) 9180-3599	(55) 9180-4055
(55) 9180-4057	01-800-714-3098 (Servicio de Lada sin costo)	

"El Instituto" reporta que determinado equipo tiene una falla e indica el modelo, marca y número de serie del equipo. La persona que recibe la llamada le informa el No. De Control con el que queda abierto su reporte de falla; este número de control, sirve como referencia para cualquier información, aclaración o acción relacionada con la falla.

De inmediato "El Instituto" describe la falla del equipo. La persona que recibe la llamada, le proporciona este reporte de falla al Ingeniero de Servicio para que atienda la falla tomando las acciones necesarias para solucionarla.

DCM Document Systems, S.A. de C.V. R.F.C. DDS790329MH6
 Emperadores Aztecas No. 212 Col. San Pedro C.P. 08220, Iztacalco México, D.F.
 Tel.: 9180-3598, 9180-3599, 5688-9421, 5688-9848, Fax 9180-3596

EMPERADORES
 VISION DE CONTRATOS

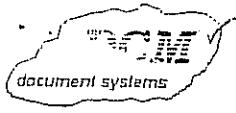
4

X

0149

A

A



En el caso de no tener una respuesta adecuada, "El Instituto" escalará las fallas comunicándose con "El Proveedor" a los números de teléfono anteriores en el orden que desee como sigue.

Responsable de Servicio: Ing. Gerardo Sánchez Ramírez
Número de teléfono adicional: (55) 3623-1061 y Radio Nextel 62*202943*5

Director de Ingeniería: Ing. Roberto Carreño Colorado
Número de teléfono adicional: (55) 3623-1063 y Radio Nextel 62*202943*7

Responsable de Contraloría: Lic. Alejandro A. Priego Velázquez
Número de teléfono adicional: (55) 3623-8646 y Radio Nextel 62*202943*8

Responsable Comercial: Ing. Fermín Anibal Romero López
Número de teléfono adicional: (55) 3623-1062 y Radio Nextel 62*202943*6

Garantía de Partes y Mano de Obra: La garantía otorgada por "El Proveedor" comprende partes, refacciones (nuevas y originales), accesorios, materiales, unidades auxiliares y mano de obra.

Esta garantía cubre los defectos de fabricación y su término será el que otorgue el fabricante.

La garantía de la mano de obra cubre los procesos, procedimientos y acciones necesarias para dar solución a determinada falla y su término es de 30 días para la misma falla.

Los materiales utilizados para la corrección de las fallas presentadas, la transportación, viáticos y mano de obra técnica en caso de requerirse, serán sin costo adicional para "El Instituto".

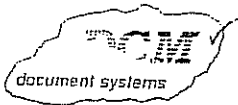
Los servicios se harán efectivos reportando las fallas de los equipos a los centros de servicio de "El Proveedor".

Control de los servicios: "El Instituto" de acuerdo con sus procedimientos internos, procederá a controlar y verificar los servicios prestados por "El Proveedor" y al término de cada mes expedirá una carta de aceptación de los servicios prestados en el mes vencido inmediato anterior.

Pago de los Servicios: Al término de cada mes, "El Proveedor" presentará ante "El Instituto" las facturas correspondientes al mes vencido inmediato anterior acompañadas de la carta de aceptación del servicio correspondiente. Las facturas se pagarán a los treinta días posteriores a su fecha de presentación.

DCM Document Systems, S.A. de C.V. R.F.C. DDS790329MH6
Emperadores Aztecas No. 212 Col. San Pedro C.P. 08220, Iztacalco México, D.F.
Tel.: 9180-3598, 9180-3599, 5688-9421, 5688-9848, Fax 9180-3596

0150

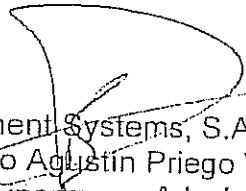


ANEXO. 7

7 de 9

Esperando que lo anterior sea de su utilidad, quedamos a sus órdenes y nos es grato enviarles un cordial saludo.

Atentamente

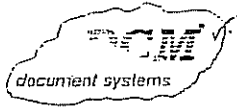

DCM Document Systems, S.A. de C.V.
Lic. Alejandro Agustín Priego Velázquez
Director de Finanzas y Admón. y Representante. Legal

Se anexa: Anexo 1 y Anexo 2

DIVISION DE CONTRATOS
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACION

DCM Document Systems, S.A. de C.V. R.F.C. DDS790329MH6
Emperadores Aztecas No. 212 Col. San Pedro C.P. 08220, Iztacalco México, D.F.
Tel.: 9180-3598, 9180-3599, 5688-9421, 5688-9848, Fax 9180-3596

0151



ANEXO 1.- RELACION DE EQUIPOS Y SU UBICACIÓN

Partida	Delegación	No. de Serie
01	Delegación Regional Coahuila	E200K0086
02	Delegación Regional Hidalgo	E200K0094
03	Delegación Regional Jalisco	E200K0083
04	Delegación Reg. Edo. De México Ote.	E200K0093
05	Delegación Reg. Edo. México Toluca	E200K0097
06	Delegación Regional Morelos	E200K0087
07	Delegación Regional Puebla	E200K0089
08	Delegación Regional Querétaro	E200K0092
09	CENATI Campus Monterrey N.L.	E200K0082
10	Delegación Norte del D.F. Magdalena de Las Salinas	E200K0085
11	Delegación Norte del D.F. Magdalena de Las Salinas	E200K0084
12	Delegación Sur del D.F., Delegación 3 Popocatepetl	E200K0091
13	Delegación Sur del D.F., Delegación 4 La Viga	E200K0095
14	Centro Nacional de Tecnologías de Información Campus D.F.	E200K0080
15	Sub-Delegación Tijuana B.C.N.	E200K0114
16	Delegación Reg. Aguascalientes	E200K0113
17	Delegación Reg. Baja California Nte.	E200K0122
18	Delegación Reg. Baja. California Sur	E200K0107
19	Delegación Regional Zacatecas	E200K0110
20	Sub-Delegación Torreón Coahuila	E200K0098
21	Delegación Regional Colima	E200K0112
22	Delegación Regional Chiapas	E200K0120
23	Delegación Regional Chihuahua	E200K0088
24	Sub-Delegación Cd. Juárez Chihuahua	E200K0108
25	Delegación Regional Durango	E200K0117
26	Delegación Regional Guanajuato	E200K0099
27	Delegación Regional Guerrero	E200K0109
28	Delegación Regional Michoacán	E200K0102
29	Delegación Regional Nayarit	E200K0124
30	Delegación Regional Oaxaca	E200K0090
31	Delegación Reg. Quintana Roo	E200K0101
32	Delegación Regional S.L.P.	E200K0115
33	Delegación Regional Sinaloa	E200K0111
34	Sub-Delegación Mazatlán	E200K0121
35	Delegación Regional Sonora	E200K0100
36	Sub-Delegación Hermosillo Sonora	E200K0104
37	Delegación Regional Tabasco	E200K0118
38	Delegación Regional Tamaulipas	E200K0105
39	Sub-Delegación Matamoros Tamaulipas	E200K0116
40	Delegación Regional Veracruz Norte	E200K0119
41	Sub-Delegación Veracruz Puerto	E200K0103
42	Delegación Reg. Veracruz Sur	E200K0123
43	Delegación Regional Yucatán	E200K0106
44	Delegación Regional Campeche	E200K0081
45	Delegación Regional Jalisco	E200K0129
46	CENATI Campus Monterrey N.L.	E200K0128

COMISION DE CONTRATOS

152

Instituto Mexicano del Seguro Social

Añexo 2 a la Propuesta de Servicio de Mantenimiento Correctivo de Hardware
del 15 de Marzo al 31 de Diciembre de Año 2010

ANEXO 7

RESUMEN DE PRECIOS:

Descripción del Servicio	No.Eq.	Precio Total por Equipo	Total M.N.
Actualización de Equipos	7	149,082.5314	1,043,577.72
Mantenimiento Mayor Equipos	18	27,737.14	499,268.52
			\$1,542,846.24

Lista de Partes para ACTUALIZACION de Equipos Docfinish Modelo E20K

DESCRIPCION	Cant.	Precio en USD	Precio en MN
RODILLO EJE DOBLADOR MOVIL	1	404.59	5,563.11
RODILLO DOBLADOR MOVIL 1	1	404.59	5,563.11
RODILLO COMPRESOR SUPERIOR	1	1,038.26	14,276.08
RODILLO COMPRESOR INFERIOR	1	1,187.40	16,326.75
RODILLO DOBLADOR FIJO	1	432.01	5,940.14
ENSAMBLE ACUADOR	1	592.55	8,147.56
ENSAMBLE DE EMBRAGUE CD 24V	1	1,362.81	18,738.64
MOTOREDUCTOR DC 24V (DEL ELEVADOR)	1	1,152.93	15,852.79
MOTOR PRINCIPAL AC 120V/220V	1	1,201.36	16,518.70
TARJETA DE CONTROL	1	2,090.32	28,741.90
TOMADA C/FILTRO DE LINHA	1	145.51	2,000.76
PANEL DE OPERACION	1	391.97	5,389.53
TRANSFORMADOR DE MULTIPLE SALIDA 120/220V	1	438.07	6,023.46
Suma Total Partes de Actualización Equipo			\$149,082.5314

Lista de Partes para Mantenimiento Mayor de Equipos Docfinish Modelo E20K

DESCRIPCION	Cant.	Precio en USD	Precio en MN
MOTOR PRINCIPAL AC 120V/220V	1	1,201.36	16,573.80
RODILLO EJE DOBLADOR MOVIL	1	404.59	5,581.67
RODILLO DOBLADOR MOVIL 1	1	404.59	5,581.67
Suma de las Partes de Mantenimiento Mayor		2,010.54	27,737.14

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

0153



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 4

"LISTADO DE DISTRIBUCIÓN"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

IMSS
DIVISION DE ADMINISTRACION
1992

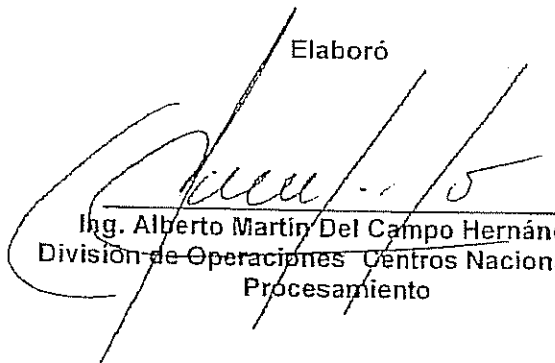


Lista de Distribución

Para la contratación del Servicio de Mantenimiento correctivo de Hardware para 46 equipos de Autosobre marca DOCFINISH, modelo E20K

Por el periodo del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2010

Elaboró


Ing. Alberto Martín Del Campo Hernández
División de Operaciones Centros Nacionales de
Procesamiento

Autorizó


Ing. Enrique Amador Tardiff Coordinador de
Administración de Infraestructura

VISION DE CONTRATO
2141





ANEXO 5

DIRECCIÓN DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO
COORDINACION DE ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA

RELACION DE EQUIPOS Y UBICACIÓN

Lugar donde el proveedor brindará los servicios de Mantenimiento correctivo de hardware para 46 Equipos de Autosobre Docfinish, modelo E20K, mismos que se encuentran distribuidos e instalados en los Centros Nacionales de Tecnologías de la Información en la Ciudad de México, D.F., y Monterrey, Nuevo León; así como en las Coordinaciones Delegacionales de Informática.

Equipos con cobertura de servicio del 15 de marzo al 31 de diciembre del 2010.

UBICACIÓN		NO. DE SERIE	OBSERVACIONES	UBICACIÓN	NO. DE SERIE	OBSERVACIONES
DELEGACIÓN ESTATAL COAHUILA		E200KO086	SIN PROBLEMAS	DELEGACIÓN ESTATAL CHIAPAS	E200KO120	SIN PROBLEMAS
DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO		E200KO094	SIN PROBLEMAS	DELEGACIÓN ESTATAL CHIHUAHUA	E200KO088	SIN PROBLEMAS
DELEGACIÓN ESTATAL JALISCO		E200KO083	SIN PROBLEMAS	SUB DELEGACIÓN CD. JUÁREZ CHIHUAHUA	E200KO108	SIN PROBLEMAS
		E200KO129	SIN PROBLEMAS	DELEGACIÓN ESTATAL DURANGO	E200KO117	SIN PROBLEMAS
DELEGACIÓN ESTATAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE		E200KO093	SIN PROBLEMAS	DELEGACIÓN ESTATAL GUANAJUATO	E200KO099	SIN PROBLEMAS
DELEGACIÓN ESTATAL ESTADO DE MÉXICO TOLUCA		E200KO097	SIN PROBLEMAS	DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO	E200KO109	SIN PROBLEMAS
DELEGACIÓN ESTATAL MORELOS		E200KO087	SIN PROBLEMAS	DELEGACIÓN ESTATAL MICHOACÁN	E200KO102	SIN PROBLEMAS
DELEGACIÓN ESTATAL PUEBLA		E200KO089	SIN PROBLEMAS	DELEGACIÓN ESTATAL NAYARIT	E200KO124	SIN PROBLEMAS
DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO		E200KO092	SIN PROBLEMAS	DELEGACIÓN ESTATAL OAXACA	E200KO090	SIN PROBLEMAS
CENATI CAMPUS MONTERREY N.L.		E200KO082	SIN PROBLEMAS	DELEGACIÓN REG. QUINTANA ROO	E200KO101	SIN PROBLEMAS
		E200KO128	SIN PROBLEMAS	DELEGACIÓN ESTATAL S.L.P.	E200KO115	SIN PROBLEMAS
DELEGACIÓN NORTE D.F.		E200KO085	SIN PROBLEMAS	DELEGACIÓN ESTATAL SINALOA	E200KO111	SIN PROBLEMAS
		E200KO084	SIN PROBLEMAS	SUB DELEGACIÓN MAZATLÁN	E200KO121	SIN PROBLEMAS
DELEGACIÓN SUR D.F.	DELEGACIÓN 3 D.F. POPOCATEPETL	E200KO091	SIN PROBLEMAS	DELEGACIÓN ESTATAL SONORA	E200KO100	SIN PROBLEMAS
	DELEGACIÓN 4 D.F. LA VIGA	E200KO095	SIN PROBLEMAS	SUB DELEGACIÓN HERMOSILLO SONORA	E200KO104	SIN PROBLEMAS
CENATI CAMPUS MEXICO, D.F.		E200KO080	SIN PROBLEMAS	DELEGACIÓN ESTATAL TABASCO	E200KO118	SIN PROBLEMAS
SUB DELEGACIÓN TIJUANA B.C.N.		E200KO114	SIN PROBLEMAS	DELEGACIÓN ESTATAL TAMAULIPAS	E200KO105	SIN PROBLEMAS
DELEGACIÓN ESTATAL AGUASCALIENTES		E200KO113	SIN PROBLEMAS	SUB DELEGACIÓN MATAMOROS TAMAULIPAS	E200KO116	SIN PROBLEMAS
DELEGACIÓN ESTATAL BAJA CALIFORNIA NORTE		E200KO122	SIN PROBLEMAS	DELEGACIÓN ESTATAL VERACRUZ NORTE	E200KO119	SIN PROBLEMAS
DELEGACIÓN ESTATAL BAJA CALIFORNIA SUR		E200KO107	SIN PROBLEMAS	SUB DELEGACIÓN VERACRUZ PUERTO	E200KO103	SIN PROBLEMAS
DELEGACIÓN ESTATAL ZACATECAS		E200KO110	SIN PROBLEMAS	DELEGACIÓN REG. VERACRUZ SUR	E200KO123	SIN PROBLEMAS
SUB DELEGACIÓN TORREÓN COAHUILA		E200KO098	SIN PROBLEMAS	DELEGACIÓN ESTATAL YUCATÁN	E200KO106	SIN PROBLEMAS
DELEGACIÓN ESTATAL COLIMA		E200KO112	SIN PROBLEMAS	DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE	E200KO081	SIN PROBLEMAS

DCM Document Systems, S. A. de C. V. R.F.C. DDS790329MH6 Emperadores Aztecas No. 212 Col. San Pedro C.P. 08220, Iztacalco México, D.F. Tel.: 9180-3598, 9180-3599, 5688-9421, 5W-9848, Fax 9180-3596

IMPRESION DE CONTRATO
MEXICO

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
R